



UNIVERSIDAD DE DISEÑO,
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UDIT: UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

ÁGORA CREATIVA

Artículos científicos

INVESTIGACIÓN

30-6-2022

Consulados en Madrid e integración lingüística

Juan Cayón Peña

Follow this and additional works at: https://sciencevalue.udit.es/articulos_cientificos

Consulados en Madrid e integración lingüística

Juan Cayón Peña

Regulado en el Convenio de Viena de 1963, como es sabido, los consulados son una figura diplomática que se caracteriza por atender los intereses de un Estado y sus nacionales presentes en el territorio de otro, no tanto en representación frente al Estado de acogida cuanto frente a sus propios nacionales. De ahí que tengan una distribución territorial dispersa y generalmente más amplia y habitual en los núcleos de población inmigrante más voluminosos. Entre sus funciones se encuentra la atención y asistencia a los ciudadanos del propio país en el territorio de implantación, y de ahí la privilegiada posición que ocupan a la hora de convertirse en la ‘primera línea’ de defensa frente a los problemas o conflictos de sus nacionales en el país de destino. El objeto de esta contribución es conocer de primera mano la actividad consular de los países seleccionados para la muestra en relación a los problemas lingüísticos de sus nacionales al interactuar en el ámbito de la Comunidad de Madrid que por su nivel de población y capacidad de atracción de la población inmigrante resulta especialmente significativa en el entorno nacional. La cooperación concedida por parte de los países seleccionados ha sido desigual pero los resultados obtenidos en sus respuestas al cuestionario planteado, sorprenden por la práctica unanimidad en el sentido de considerar que la integración lingüística de sus respectivos nacionales no ha supuesto un especial problema de la entidad suficiente como para requerir la prestación de asistencia consular frente a las distintas administraciones o eventuales conflictos.

Palabras clave: Inmigración, integración lingüística, consulado, Comunidad de Madrid, protección diplomática.

Consulates in Madrid and linguistic integration. Regulated in the Vienna Convention of 1963, as is known, consulates are a diplomatic figure that is characterized by serving the interests of one State and its nationals present in the territory of another, not so much in representation against the host State as against their own nationals. Hence, they have a dispersed territorial distribution and generally wider and more common in the larger immigrant population centers. Among its functions is the care and assistance to the citizens of the

country itself in the territory of implantation, and hence the privileged position they occupy when it comes to becoming the “first line” of defense against the problems or conflicts of their nationals in the destination country. The purpose of this contribution is to know first-hand the consular activity of the countries selected for the sample in relation to the linguistic problems of their nationals when interacting within the Community of Madrid that due to its population level and ability to attract the immigrant population is especially significant in the national environment. The cooperation granted by the selected countries has been uneven, but the results obtained in their responses to the questionnaire are surprising due to the practical unanimity in the sense of considering that the linguistic integration of their respective nationals has not been a special problem for the entity. enough to require the provision of consular assistance in the face of different administrations or eventual conflicts.

Keywords: Immigration, linguistic integration, consulate, Community of Madrid, diplomatic protection.

1. Introducción

Antes de pasar a describir y detallar propiamente la investigación efectuada, procede precisar introductoriamente el ámbito legal en el que la acción consular se desarrolla, las características y peculiaridades de la inmigración residente en la comunidad de Madrid, para terminar, finalmente, exponiendo la justificación de nuestro interés en la temática desde la perspectiva de la seguridad y el análisis y gestión de riesgos y conflictos.

1.1. Ámbito legal de la acción consular

Pidiendo disculpas por lo básico del planteamiento, nuestra deformación propia al provenir de la Filosofía del derecho nos lleva siempre a plantear las cuestiones analizadas desde lo general a lo concreto, máxime cuando esta contribución aparece en una revista de contenido no jurídico. Por ello, si nuestra investigación gira en torno a la visión que desde los consulados se tiene de los previsibles conflictos de sus nacionales en el entorno de la Comunidad de Madrid por causa de su integración lingüística, necesariamente debemos principiar por una referencia al marco jurídico que regula el estatus consular y su misión.

Así, son la Convención de Viena sobre las relaciones diplomáticas suscrita en dicha ciudad el 18 de abril de 1961, publicada en nuestro Boletín Oficial del Estado el 24 de enero de 1968 y, particularmente, la

Convención de Viena sobre las relaciones consulares suscrita en dicha ciudad el 24 de abril de 1963, incorporada a nuestro Derecho mediante publicación de la adhesión de España en el mismo Boletín Oficial de fecha 6 de marzo de 1970, las normas básicas reguladoras del establecimiento de relaciones diplomáticas entre Estados y el envío y régimen de funcionamiento de las misiones diplomáticas permanentes. En virtud de dicha legislación, se plasma con carácter de tratado internacional lo que venía siendo costumbre desde hacía siglos y, en particular, por lo que se refiere a los Consulados, queda positivizado su régimen jurídico, inmunidades y funciones, así como las de quienes prestan servicio en los mismos.

Por lo que respecta al tema que nos ocupa, cabe destacar el artículo 5 de la convención de 1963 que establece con detalle las funciones consulares, entre las que ahora destacamos:

“a) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;

b) fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;

c) informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas; (...)

e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas; (...)

g) velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;

h) velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;

i) representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;”

Actualmente la misión consular es considerada como una prioridad en la agenda europea, precisamente, por el aumento de los flujos migratorios (Fernández Pasarín 2010) y un derecho humano de primer orden (Martínez Pérez y Zaldívar Valdez 2015).

Y esta es la causa por la que en el marco del proyecto de investigación en el que estamos inmersos y esta contribución forma parte, tiene relevancia conocer la opinión de una muestra significativa de consulados extranjeros respecto de los problemas o conflictos que deben atender respecto de la integración lingüística de los nacionales a los que sirven. Como comprobamos en el enunciado citado, forma parte del trabajo habitual de las oficinas consulares acreditadas en Madrid, la atención de los nacionales extranjeros y su protección en el desarrollo de su vida en España, y defenderlos frente a los posibles problemas a los que se enfrenten prestándoles ayuda y asistencia, incluso ante los Tribunales de Justicia. Por ello, la experiencia acumulada en las oficinas consulares acreditadas en Madrid respecto de los problemas a los que se enfrenta la población inmigrante residente en esta Comunidad Autónoma, es verdaderamente impresionante, pudiendo afirmar sin ambages que si existiera un problema de integración lingüística relevante, bien por su importancia, bien por su elevado impacto en la población extranjera, sin duda alguna los consulados estarían no sólo enterados sino que tendrían un consolidado dominio de dicha problemática.

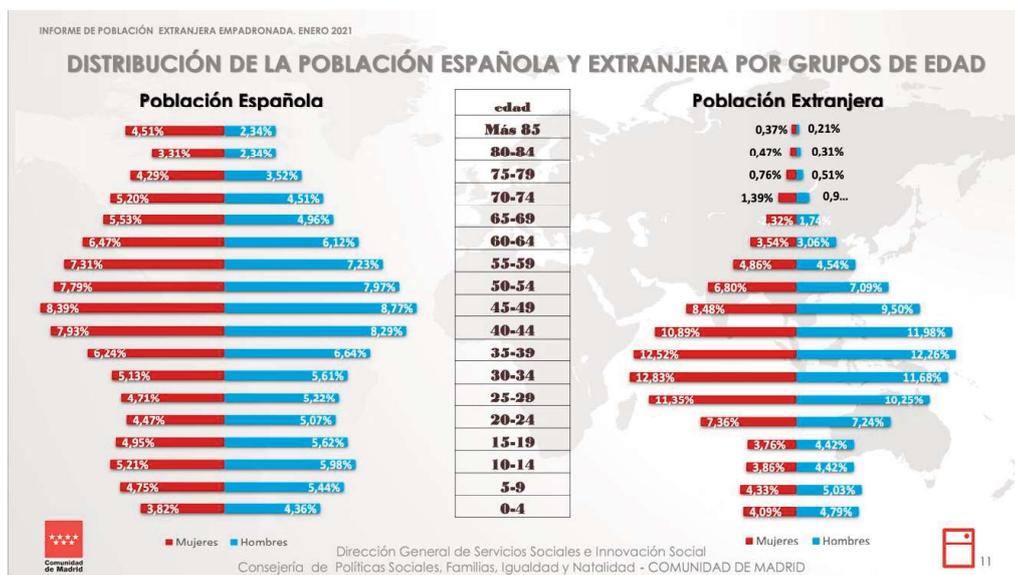
1.2. La inmigración en la Comunidad de Madrid

El estudio más reciente que nos proporciona muy interesantes datos sobre la población inmigrante en la Comunidad de Madrid es el “Informe de población extranjera empadronada en la Comunidad de Madrid” realizado por el Centro de Estudios y Datos del Observatorio de Inmigración, dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social integrada en la Consejería de política sociales, familias, igualdad y natalidad, con base en los suministrados por el padrón a 1 de enero de 2021 elaborado por la Dirección General de Estadística de la propia Comunidad de Madrid.

Los principales datos que arroja dicho estudio son relevantes para comprender el marco de la acción consular de los respectivos países. Así conocemos que en torno al 15% de la población de la Comunidad Autónoma de Madrid es extranjera y ya supera el millón de personas. También se destaca que aunque la curva de población inmigrante viene siendo ascendiente desde 2016, tras la disminución de esta población probablemente como consecuencia de la anterior crisis económica en años anteriores y desde el máximo de 2010, su gradiente incremental ha disminuido, creciendo en el último año tan solo en algo más de once mil

personas (1'10% frente al 7'93% de 2020 respecto de 2019), ralentización probablemente debida a la situación de crisis sanitaria acontecida desde marzo de 2020 por la expansión del COVID, que sobretodo en la primera mitad de la crisis golpeó a la Comunidad de Madrid con especial fuerza. Otras variables analizadas en el estudio son la distribución por sexo y edad, observándose en la pirámide poblacional resultante una muy profunda diferencia entre la población inmigrante y la nacional, tal y como se aprecia en la Gráfica 1, que tomamos directamente del propio estudio y que a continuación reproducimos. En ella se aprecia en toda su crudeza el envejecimiento de la población nacional residente en Madrid y la fuerza juvenil en el segmento de 20 a 40 años de la población inmigrante establecida en Madrid.

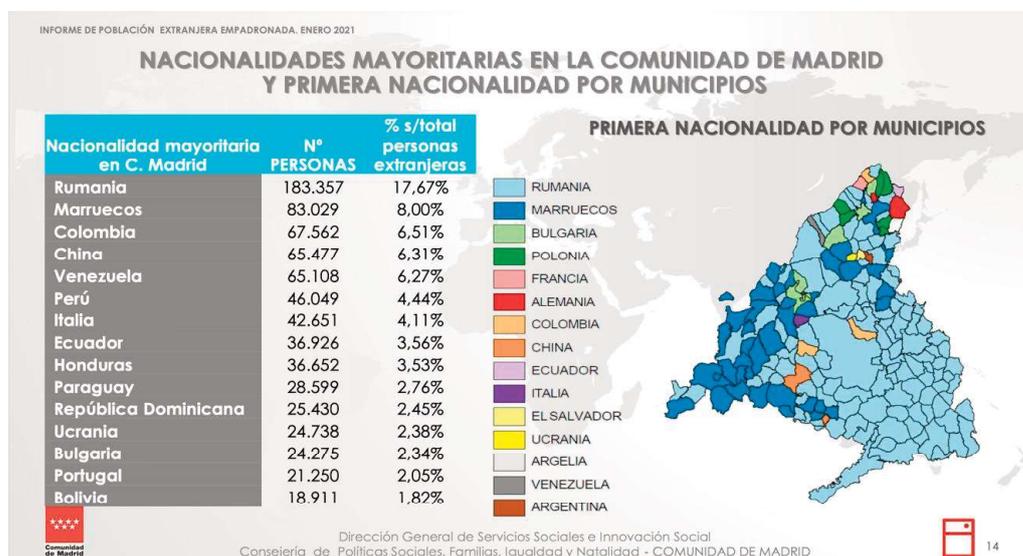
Este último dato, podría tener especial relevancia en la cuestión que nos ocupa, pues siendo mayoritariamente joven la población extranjera que vive entre nosotros, su integración lingüística quizás sea más sencilla por su superior capacidad de aprendizaje y mayor plasticidad cerebral que en tramos superiores de edad, en los que las raíces lingüísticas propias podrían pesar más y ser más dificultosa la plena integración idiomática en el país de acogida.



Gráfica 1. *Distribución de la población española y extranjera por grupos de edad*

Finalmente, y respecto el interesante estudio que venimos resumiendo al fin de intentar enmarcar adecuadamente el objeto y resultados de nuestra investigación, tiene interés conocer la distribución de las nacionalidades mayoritarias en la Comunidad de Madrid, lo que inicialmente nos serviría para asimilar los consulados a los que debiéramos dirigirnos. La Gráfica 2, reproducida también directamente del estudio, nos

revela dicha información y nos proporciona un listado distribuido de las quince nacionalidades mayoritarias entre la población inmigrante en la Comunidad de Madrid.



Gráfica 2. Nacionalidades mayoritarias en la Comunidad de Madrid

Los consulados de esas quince nacionalidades, como más adelante se dirá, habrían de ser los destinatarios principales de nuestra encuesta para conocer su experiencia respecto de los posibles conflictos o problemas de sus nacionales por causa de la integración lingüística en el tejido social y económico madrileño, aunque las circunstancias pandémicas y diplomáticas nos ha llevado a consultar otras fuentes adicionales y complementarias.

1.3. La seguridad y el análisis y gestión de riesgos y conflictos frente al fenómeno migratorio y su integración

Recién comenzado el siglo presente, la acción terrorista acaecida el 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos vino a marcar de manera indeleble el devenir de la historia de Occidente y sus relaciones con los países árabes o de influencia musulmana. Después de aquel día han sido innumerables los sucesos bélicos, crisis de seguridad, atentados y masacres producidas en torno al fenómeno del radicalismo islámico y la respuesta que al mismo ha dado el concierto de las naciones. Con el siglo XXI pareciera que la política internacional y la geoestrategia han sufrido cambios radicales, actualizaciones impensables hace tan solo veinte años, en un proceso que algunos han venido en caracterizar de aceleración de la historia, inicialmente provocada por el acontecimiento desencadenante y su impacto en nuestras creencias (Remaud 2007).

Desde entonces mucha sangre se ha derramado, regímenes han caído, nuevos países se han fortalecido o debilitado y, en general, el mundo se ha mostrado especialmente convulso como no lo había estado desde la Segunda Guerra Mundial. Y mucha tinta ha corrido, escrita para intentar explicar las distintas situaciones que han desencadenado esta espiral evolutiva del conflicto, al menos aparente, entre Occidente y el complejo universo musulmán de un lado, y la pujante Asia de otro. Los frentes de esta conflictividad son muy variados no solo geográficamente y van de lo meramente militar a lo económico, pasando por lo cultural y lo político. Y las expresiones tan desconcertantes de esta postmodernidad han llevado a calificar nuestro tiempo como volátil, incierto, complejo y ambiguo, lo que en el ámbito de la seguridad al que se dedica nuestro grupo de investigación, deriva en una ingente y compleja actividad académica.

En dicho panorama de referencia, precisamente una de las cuestiones que más ha ocupado a quienes teorizamos sobre la seguridad y la defensa es la explosión migratoria en un mundo tan interconectado, un mundo en el que la televisión vía satélite y las redes sociales permiten un conocimiento en tiempo real de las realidades circundantes y una consecuente propagación del deseo de progresar en sitios ya conocidos por dichos medios. Las fronteras en la postmodernidad hasta la crisis del COVID se habían difuminado para quienes pueden permitirse viajar por placer, mientras que los muros fronterizos se han elevado para intentar frenar el viaje de quienes intentan llegar a zonas de más desarrollo en busca de un futuro mejor, pero lo hacen a través de fórmulas irregulares. Y ello es lógico si lo conectamos con el entorno de seguridad antes apuntado. Entre los inmigrantes irregulares pueden fácilmente esconderse terroristas o criminales de toda índole, que aprovechando el flujo migratorio, buscan trasladar su teatro de operaciones al centro mismo de la civilización a la que combaten, lo que es particularmente preocupante en Europa, por su modelo razonablemente generoso de concebir el asilo y la recepción de migrantes, en paralelo con el nivel de seguridad jurídica que la Unión aspira a tener, a diferencia del planteamiento que con frecuencia tienen otras importantes potencias en las que los derechos consulares han sido más frecuentemente cuestionados (Rea Falcón 2017).

Y en conexión con lo anterior, una segunda variable del fenómeno resulta de tremendo interés desde el punto de vista del estudio de la seguridad y el conflicto al que nos dedicamos. No solo el flujo migratorio sino la integración de los migrantes y de los descendientes de los que fueron migrantes resulta igualmente imprescindible como objeto de estudio. El fenómeno reiterado del ‘lobo solitario’ terrorista, así como algunos de los sucesos que más hondamente han conmovido Europa,

han sido protagonizados por ciudadanos inmigrantes de origen extranjero o nacionalizados de primera o segunda generación, pero nunca realmente integrados en la sociedad que los acogió.

Es por ello por lo que el estudio que hemos intentado afrontar resulta de sumo interés para la disciplina que cultivamos, aunque suponemos que también para aquellos que se dedican al estudio específico de la integración lingüística de la población migrante y refugiada, lo que permite abordar la temática desde una perspectiva multidisciplinar que, sin duda, enriquecerá el conocimiento mutuo y la mejor comprensión de todos los factores presentes en el objeto de estudio.

2. Marco específico de la investigación

2.1. La selección del tema e hipótesis de trabajo

Uno de los principales problemas a los que se enfrenta el investigador en su quehacer profesional es el acotamiento y definición del tema y la hipótesis de trabajo. En relación con el tema migratorio, desde el campo que habitualmente cultivamos y que es el de la Seguridad, la Defensa y el estudio del Conflicto, con particular énfasis en su problemática jurídica y ética, son muy numerosos los ángulos o aspectos interesantes y en los que resulta necesario profundizar para comprender mejor este fenómeno tan relevante en nuestros días. La incorporación en el proyecto INMIGRA liderado por la Facultad de Lenguas y Educación del equipo multidisciplinar de nuestro grupo de investigación, parece podría aportar visiones muy distintas del ámbito lingüístico, pero perfectamente complementarias, para poder tener una visión más completa de la problemática analizada que no es otra que el estudio de la población migrante en la Comunidad de Madrid, abordando los factores lingüísticos, comunicativos, culturales y sociales del proceso de integración.

En el caso de la Unión Europea, el derecho a la protección diplomática y consular se define como un derecho asociado a la ciudadanía, como concepto superador de la nacionalidad (Guzman Zapater 2014) (Piernas López 2014). Por ello, la investigación que ahora presentamos tiene como base la hipótesis de que, siendo los consulados extranjeros presentes en Madrid las oficinas en las que se vela por los derechos y la seguridad jurídica de los inmigrantes extranjeros presentes en nuestra comunidad, la existencia de conflictos o vulneraciones de derechos, así como las principales cuestiones judiciales en las que aquellos se encuentren involucrados, encuentran acogida y forman parte de su trabajo diplomático diario. Por ello, a través de esta aportación, entendimos podíamos colmar el interés de conocer la opinión de los responsables de

dichas oficinas consulares respecto de la integración lingüística de sus nacionales, la entidad y profundidad de los problemas con origen en la integración lingüística y, en general, la casuística de los conflictos generados por causa de la lengua.

Mención especial requiere la cuestión de si debíamos limitarnos exclusivamente a los problemas de naturaleza estrictamente idiomática, o si, por el contrario, se hacía preciso abordar también otras cuestiones tales como el acento o los distintos usos del lenguaje, dejes o modismos. Hemos optado por la inclusión en nuestra investigación de un criterio amplio y abierto, incluso no sólo de las cuestiones estrictamente idiomáticas, toda vez que entendimos había de tenerse presente que un buen número de los inmigrantes residentes en la Comunidad de Madrid, y concretamente el 31'34% de los que pertenecen a las quince nacionalidades extranjeras más numerosas (Comunidad de Madrid 2021) provienen de países hispanohablantes con los que compartimos idioma, mas no acentos, tonos o usos de determinadas palabras.

En todo caso, aspiramos a contrastar la información recabada con algún funcionario de nuestras administraciones públicas con experiencia en la gestión de conflictos relacionados con la inmigración, facilitándole el mismo cuestionario de preguntas para conocer su experiencia, lo que añadiremos como *addenda* a esta investigación.

2.2. La selección de los consulados para encuestar

Tomada la decisión de seguir adelante con el proyecto de investigación, habría que seleccionar una muestra representativa de consulados, escogidos de entre las 122 legaciones diplomáticas presentes en Madrid. Inicialmente nos planteamos dirigirnos a todas ellas, pero tras un análisis más profundo de la cuestión, consideramos que era posible que tal decisión de ampliar la base de encuestados acabara por introducir un sesgo basado en el número de respuestas posibles y la correlación entre dichas respuestas y el número real de población inmigrante de ese país en la Comunidad de Madrid, pudiendo quizás alcanzar conclusiones no demasiado representativas. Imaginemos que las respuestas obtenidas se refieren a países cuya población no es muy significativa, lo que tendría sentido prever pues los países con menos nacionales generalmente tienen menos trabajo y por tanto sería previsiblemente más sencillo obtener su respuesta. El resultado que arrojaría tal situación no estaría en realidad representando una muestra significativa de la población migrante sino más bien del número de legaciones diplomáticas. Además, la dificultad para el tratamiento de las respuestas de campo abierto se multiplicaría en todo caso si el número de consulados colaboradores en el estudio fuera elevado.

Nuestra segunda opción era reducir el tamaño de la muestra consular, por ejemplo, a los quince consulados que representan la mayor cantidad de inmigrantes extranjeros radicados en la Comunidad de Madrid. Dicha opción tendría la ventaja de cubrir con ello la experiencia de los consulados que representa el 74,14% de la población extranjera residente en nuestra Comunidad. Es decir, en el caso óptimo obtendríamos sólo quince respuestas, pero muy representativas de la población inmigrante presente en Madrid, lo que dotaría de enorme confiabilidad a los resultados obtenidos. El reducido número de respuestas tendría además una ventaja adicional en cuanto a la manejabilidad de la información recibida, máxime si como más adelante se dirá, el cuestionario tendrá formato abierto en el que las respuestas son redactadas por los encuestados en campo libre para varias de sus preguntas.

Optamos así en la preparación del trabajo por la segunda de las opciones expuestas, seleccionando como destinatarios iniciales de nuestras preguntas a los quince consulados que representan el 74,14% de la población extranjera censada en Madrid a 1 de enero de 2021 y suponían a la misma fecha de 2020 el 74,33% (Comunidad de Madrid 2020), es decir, que mantenían su dominio cuantitativo y proporcional respecto del conjunto de migrantes en Madrid siendo éste razonablemente estable en el tiempo, al menos en los años analizados.

2.3. La construcción del cuestionario y sus preguntas

Naturalmente, una parte esencial de la preparación de investigación sería el diseño del conjunto de preguntas a realizar a los consulados seleccionados. Conociendo la carga de trabajo que habitualmente pesa sobre las oficinas consulares, cuyos servicios de protección son inmensamente demandados por los nacionales de los respectivos países, el cuestionario no debía ser excesivamente largo. Esa fue la primera decisión, ceñirnos a un cuestionario que tuviera tan solo diez preguntas, que habría de ser lo suficientemente completo como para permitir una explotación de datos cuantitativos pero también, y casi más importante, cualitativos. Para esta segunda misión, el cuestionario debía contener preguntas abiertas de respuesta libre, de modo que los propios oficiales consulares enriquecieran sus respuestas con matices espontáneos, con ejemplos, con impresiones o explicaciones que mejoraran la comprensión de los resultados y los mejoraran.

Por la necesidad de condensar en solo diez apartados las preguntas a formular, tomamos la decisión de hacer algunas preguntas dobles, es decir, con dos cuestiones formuladas bajo el mismo epígrafe, preguntas dobles que lógicamente presentan entre sí una lógica o mayor profundidad, conectadas como están unas con otras, de modo que necesariamente la respuesta no fuera doble sino suficientemente amplia y detallada

como para detectar los matices y desarrollos posibles de la temática abordada. Así, tienen esta característica las preguntas uno, ocho y diez, diseminadas por el cuestionario al efecto de no abrumar con la posible complejidad de sus respuestas. Esta licencia pretendía en el fondo animar a la profundidad de las respuestas y en buena medida, como destacaremos en su lugar, ha logrado su objetivo.

La primera pregunta tenía el siguiente tenor: “1. En su experiencia, ¿puede un escaso conocimiento del español generar conflictos para los colectivos de migrantes? ¿Qué colectivo tiene más dificultades?” Lógicamente la pregunta se refiere al conocimiento de primera mano, en el servicio diplomático consular desempeñado, y ciertamente en su primera parte es una pregunta de contenido absoluto en la que inevitablemente necesitábamos contrastar la veracidad del generalizado sesgo, casi intuitivo, de que, la población migrante presente en la Comunidad de Madrid habrá de padecer problemas y conflictos derivados en su caso de tal desconocimiento. La segunda parte del epígrafe, la segunda cuestión, buscaba conocer el detalle por nacionalidades en función del consulado que respondiera de aquellos sectores de población migrante presente en Madrid que tuviera mayor dificultad derivada de la falta de integración lingüística, entendiendo que la misma de producirse podría no ser de la misma intensidad en las distintas situaciones, etnias o grupos sociales en los que los nacionales del país de que se trate se dividan.

La segunda cuestión, en esta ocasión simple, procuraba obtener respuestas respecto de la discriminación en sentido genérico al formularse con el siguiente tenor: “2. ¿Conoce casos de incorporación discriminatoria a un determinado grupo social, etnia o religión a causa del lenguaje y/o de su acento?” Es decir, para el caso de que se hubiera producido discriminación por causa de la nula o escasa integración lingüística, deseábamos conocer si la misma se había extendido grupalmente, es decir, si era habitual la reclamación consular por casos de discriminación por causa del lenguaje o el acento, modismos y similares que se generalizara a miembros de distintos grupos sociales con independencia de si verdaderamente desconocían o no el idioma.

La tercera pregunta de nuestro cuestionario indicaba: “3. ¿Conoce casos en que el desconocimiento del español (o el acento) haya sido una barrera para acceder a servicios públicos (servicios médicos, servicios sociales, educación)?”. El acceso a los servicios públicos resulta esencial en un estado social y democrático de derecho, pues precisamente en ellos residen una de las mayores ventajas competitivas de nuestro sistema político. También aquí pretendíamos ser inclusivos en la redacción para que no sólo contestaran las legaciones diplomáticas de lengua extranjera sino también los que teniendo por lengua oficial el español, presentan peculiaridades en su acento o deje.

Pero es que también puede darse discriminación en el ámbito privado o incluso en servicios públicos gestionados privadamente. Por eso, la cuarta pregunta de nuestro cuestionario se formulaba en los siguientes términos: “4. ¿Conoce casos en que el desconocimiento del español (o el acento) haya sido una barrera para acceder a servicios o actividades gestionados por el sector privado?”. Nótese que en este caso también incluimos el acento como particularidad y posible fuente de dificultades o discriminación en la prestación de los servicios, en este caso privados.

La población migrante suele desplazarse desde su país de origen para trabajar. La protección consular en el ámbito laboral, por consecuencia, se convierte en uno de los campos más habituales de actuación en Europa, pero también en otros países (Valenzuela Moreno 2018). Por ello el ámbito laboral es también esencial y de ahí el tenor literal de la quinta, sexta y séptima preguntas: “5. ¿Conoce algún caso de problemas o discriminación en el ámbito laboral por el desconocimiento del español o por utilizar el idioma del país de origen?”; “6. ¿La problemática descrita anteriormente, en su caso, ha alcanzado niveles de verdaderos conflictos?”; y “7. ¿Cómo se ha canalizado la resolución de esos conflictos?”.

El último bloque de preguntas, dos de ellas dobles, se dirige principalmente a conocer la experiencia consular en la lucha contra la discriminación o los conflictos derivados de la falta de integración lingüística. Dedicado como ha quedado expuesto nuestro grupo a la seguridad y el análisis, gestión y resolución de conflictos, resulta extremadamente interesante al efecto de nuestras investigaciones conocer cómo se han gestionado y resuelto los posibles conflictos causados por la falta de integración lingüística en la Comunidad de Madrid. Por ello dedicamos a esta cuestión las tres últimas cuestiones de nuestro formulario, un total de cinco preguntas al ser dos de ellas dobles. La primera que es doble, plantea lo siguiente: “8. ¿Se han expuesto los problemas señalados anteriormente a las autoridades administrativas municipales, regionales o estatales? ¿Se han interpuesto denuncias a la policía o los cuerpos de seguridad del Estado?” El nivel mínimo de gestión de un incidente de naturaleza discriminatorio en el que una autoridad consular interviene pasa por dar traslado e información a las autoridades del país de acogida de los problemas detectados al efecto de que la autoridad nacional competente quede enterada y, en su caso, inicie las gestiones correspondientes para en su caso sancionar al infractor o corregir la situación detectada. Por ello, en esta pregunta doble, que se refiere a las distintas problemáticas recogidas en preguntas anteriores (servicios públicos, privados o ámbito laboral), se pregunta sobre si los consulados encuestados han trasladado a las autoridades españolas los conflictos detectados y, en el caso de los más graves, si se ha denunciado desde el consulado la discriminación o barrera ilegal ante los cuerpos de seguridad del Estado.

Por su parte, la novena cuestión profundiza en la anterior para conocer si tras la denuncia se han abierto expedientes administrativos sancionatorios, es decir, si tras la denuncia ante las autoridades españolas o sus cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, se han instruido las correspondientes investigaciones y éstas han culminado con la presentación de cargos administrativos frente a los infractores. Por ello, de manera deliberadamente genérica tiene el siguiente tenor literal: “9. ¿Ha habido procedimientos administrativos sancionatorios?”

Finalmente, la décima y última cuestión formulada, también de naturaleza doble, se refiere al máximo nivel de conflictividad que en Derecho cabe: la litigiosidad judicial. “10. ¿Alguno de esos conflictos, ha desembocado en litigios judiciales? ¿Conoce del caso de condenas derivadas de esos procesos judiciales?”. La primera pregunta de este epígrafe requiere información consular sobre los juicios desarrollados por esta causa, mientras que la segunda inquiere por el desenlace positivo y favorable para el migrante perjudicado, esperando obtener una información más completa sobre la cuestión judicial, que entendemos será el máximo exponente conflictual y la mejor acreditación de que el problema ha existido.

2.4. La presentación del cuestionario a los consulados. Incidencia COVID y otras circunstancias concomitantes

La presentación del cuestionario ha ido acompañada de una explicación escrita en la que se pretendía centrar la cuestión nuclear de la investigación, el marco del proyecto en el que se integra y la naturaleza del tratamiento de datos que pensaba efectuarse. También se acompañaban unas sencillas instrucciones de cumplimentación, flexibilizando al máximo la posibilidad de responder, bien por escrito sobre el propio cuestionario, bien en documento o mensaje a parte, bien incluso telefónicamente si fuera más práctico o deseable para el buen fin deseado.

Hemos de precisar ahora que en este planteamiento investigativo primamos la idea de obtener el mayor número de respuestas posibles y éstas además con la mayor profundidad. Por ello, y conociendo la muy diversa procedencia de los oficiales diplomáticos al servicio de sus países en España, así como su habitual dominio de la lengua inglesa o francesa, propias o de generalizado uso en el mundo diplomático, acompañamos junto con la versión española otras dos, traducidas al inglés y al francés, en la idea de facilitar su cumplimentación incluso en el caso de que los propios oficiales consulares no dominaran o no se sintieran cómodos expresándose en lengua española.

Los documentos fueron remitidos a las direcciones electrónicas de los consulados de los quince países encuestados, extraída del listado oficial

del Ministerio de Asuntos Exteriores y verificada con las páginas web de los propios consulados o sus embajadas. En algunos casos las direcciones electrónicas publicadas eran varias, por especialidades, lo que siempre nos llevó a remitir nuestro mensaje a las direcciones más generales o, en algunos casos, a la dirección electrónica del propio cónsul u oficial diplomático superior identificado en las propias páginas web.

Tras un primer correo electrónico incluyendo ambos documentos y transcurrido un tiempo prudencial, el número de respuestas fue nulo, obligándonos a replantear la estrategia de presentación. De entre las distintas alternativas a las que nos enfrentamos, optamos por efectuar llamadas telefónicas para contrastar la recepción del mensaje y en la medida de lo posible incentivar el ánimo de participar en el estudio y responder al cuestionario. Las llamadas telefónicas, en su inmensa mayoría, también resultaron infructuosas, pues las líneas telefónicas estaban generalmente colapsadas, no eran atendidas o cuando lográbamos ser atendidos, las personas responsables siempre estaban ocupadas o aseguraban respuestas que nunca llegaron.

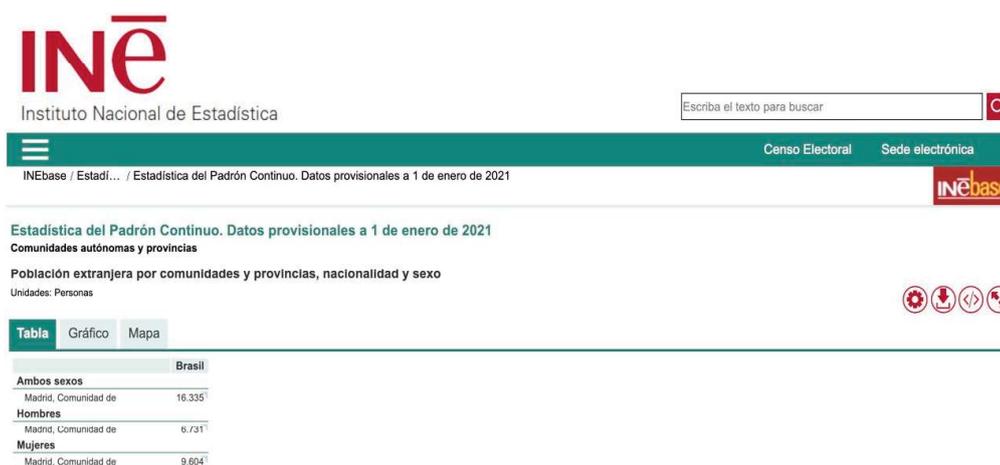
Una exitosa conversación telefónica con el Consulado de Rumanía nos dio una clave que podría explicar los frustrantes resultados de nuestra actividad. Además de responder extensamente a las cuestiones formuladas en el cuestionario, cuando compartimos nuestra desilusión por el escaso nivel de respuestas logradas, nos hizo ver la especialísima situación en la que se encontraban los consulados acreditados en nuestro país por causa de la pandemia COVID-19. Las dificultades en los países de origen y sus administraciones, que podemos fácilmente imaginar al conocer de primera mano las padecidas en España y de las que aún hoy no está la Administración plenamente restablecida, se sumaba la problemática interna de los propios consulados, con su personal bajo los mismos efectos de la enfermedad que el resto de nacionales y con la imposibilidad de prestar servicios presenciales, sin muchas veces tener medios materiales o humanos para prestarlos en distancia, más allá de que en muchas ocasiones la labor consular exige presencialidad. El impacto de las condiciones de trabajo en las legaciones diplomáticas en los meses más duros de la pandemia, precisamente cuando la población migrante padecía igualmente los rigores de la situación sanitaria, simplemente ha imposibilitado o dificultado tremendamente la atención normal de los asuntos urgentes diarios, que se multiplicaron por el alto número de afectados por la crisis sanitaria entre los migrantes, máxime las colaboraciones extraordinarias como es el caso de nuestro estudio. En resumen, una especie de ‘tormenta perfecta’ en la que resulta comprensible la escasa atención recibida a nuestra insistencia, en momentos en los que las necesidades y las prioridades pasaban por atender a los damnificados, familiares de fallecidos, afectados por los problemas laborales, repatria-

ciones y demás. Nada distinto al y trabajo que nuestros propios cónsules deben hacer en situaciones de emergencia que afectan a nuestros conacionales en el exterior (Martín Ibáñez 2019).

Ante el número de gestiones positivas, realizamos un último intento de contactar con una nueva serie de correos electrónicos que tampoco tuvo respuesta y algunas gestiones personales con reputados miembros del servicio diplomático para intentar obtener más masa crítica con la que extraer conclusiones a nuestro estudio lo que llevó a dos respuestas adicionales como más adelante se dirá.

2.5. La recepción de las respuestas obtenidas

Con el segundo intento, gestionado a través de llamadas telefónicas logramos respuesta del Consulado de Rumanía (que era el que más nos importaba pues aglutina por sí mismo al 17'67 % de la población migrante) que se verificó por dicho medio no contemplado inicialmente.



Gráfica 3. Población brasileña en Madrid

Mediante llamadas telefónicas logramos respuesta escrita de las legaciones diplomáticas de otros dos países de ese objetivo inicial de quince, por correo electrónico la de Bolivia, que representa el 1'82% de la población migrante en la Comunidad de Madrid y de Colombia, que supone un 6'51% de la misma. Desgraciadamente el resto de países de los quince con mayor número de nacionales migrantes en la Comunidad de Madrid nunca contestaron a nuestra solicitud, por lo que acudimos a contactos personales logrando respuesta de los representantes diplomáticos de Brasil e Irán, que muy amablemente se sumaron con entusiasmo al estudio, aunque no eran objetivo inicial. Procede ahora destacar que según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (2021) la población brasileña censada en Madrid asciende a 16.335 migrantes

como se aprecia en la consulta electrónica efectuada y que acompañamos a continuación como Gráfica 3. La iraní por su parte suma otros 2.309 migrantes censados.

Dicho volumen conjunto es por tanto representativo de la opinión y experiencia de cinco países que atienden a 288.474 migrantes residentes en la Comunidad de Madrid, lo que supone un 27'80% del total de los inmigrantes presentes en toda la Comunidad.

3. Resultados de la investigación

Los resultados que arroja la investigación resultan significativos por lo casi unívoco de los resultados que arrojan las respuestas recibidas. Hubiera sido deseable un mayor volumen de respuestas, pero contar con dos países hispanohablantes y tres de lengua nacional extranjera, permite apreciar las eventuales diferencias entre ellos.

Llama poderosamente la atención la casi plena y total coincidencia en todos los encuestados cuyas respuestas hemos recibido, en el sentido de que la integración lingüística de sus nacionales en la Comunidad de Madrid no supone un verdadero conflicto y que los colectivos de inmigrantes a los que representan no han padecido una especial discriminación o problemática por causa de la lengua. Aunque en esta postmodernidad existen visiones críticas respecto al papel consular en la protección de derechos (Bolaños 2009), hemos de disentir severamente de ellos y los hechos, a través de los Tribunales de Justicia nacionales e internacionales, nos dan la razón. Por ello la escasa o nula integración lingüística genera tensiones, problemas o dificultades, con los datos obrantes en este estudio, pero dichas tensiones, problemas o dificultades no llegan a alcanzar la categoría de conflicto en sentido estricto pues no han alcanzado a ser conocidos por quienes velan por los derechos de sus nacionales como misión diplomática ni por la Administración competente.

En respuesta a la primera pregunta doble y tras señalar que el escaso conocimiento del español no ha generado conflictos en los colectivos atendidos en cada caso, la representante de Rumanía explicaba que los problemas a los que se enfrenta su población migrante son otros y no derivados del lenguaje, especialmente por la circunstancia de que los rumanos tienen una buena capacidad de aprendizaje de idiomas extranjeros y se adaptan pronto no solo a la lengua sino también a la cultura española. En la experiencia de la diplomacia brasileña, el escaso conocimiento del español no llega a generar conflictos y, por su parte, la representación de Bolivia señalaba que salvo algunos términos que son distintos (poniendo el ejemplo de 'papa' para designar la

‘patata’) en el caso de los bolivianos cualquier malentendido enseguida se resuelve sin generar conflicto. La representación colombiana añadía que en casos puntuales puede existir cierta dificultad en cuanto al significado de algunas palabras o expresiones que pueden generar confusión, ya que en sus lugares de origen esa misma expresión puede representar otro objeto, pero no se llega al conflicto en ningún caso. Finalmente, la representación iraní indicó como única disonante que en su opinión un escaso conocimiento del español podría llegar a generar conflictos, especialmente en el colectivo de mayor edad, que se enfrenta a una mayor dificultad de aprendizaje de la lengua de adopción.

En la respuesta a la segunda pregunta, todos coinciden en señalar que no conocen casos de incorporación discriminatoria, matizando cualitativamente la legación colombiana que no tiene conocimiento más allá de la percepción personal, y cuantitativamente la iraní que señaló conocer un caso concreto no tanto de discriminación sino de problemas relativos a la vida cotidiana (una reparación de un equipo informático).

En respuesta a la tercera pregunta relativa a los servicios públicos, todos igualmente coinciden en que no hay una barrera idiomática para el acceso a los servicios públicos. Especial interés tiene a nuestro juicio la respuesta cualitativa de la representación de Rumanía al explicar que además en numerosos servicios públicos incluso hay formularios en lengua rumana para evitar los posibles casos de severa dificultad en el acceso. Por su parte, la delegación colombiana indica cómo, si bien algunas palabras o expresiones pueden generar confusión inicial, con el paso del tiempo y la correcta explicación en el momento, no han supuesto una barrera para el acceso a la atención o los servicios solicitados. La representante iraní destaca que no hay barreras en sentido estricto, aunque si dificultades para ser atendidos.

Las preguntas cuatro a siete han sido respondidas casi unívocamente con una negativa, es decir, ni los servicios privados ni el ámbito laboral han sido campo de discriminación o conflicto por causa lingüística y en consecuencia no han tenido los consulados que canalizar las soluciones en forma alguna pues aparentemente el problema no ha llegado a existir, al menos en su conocimiento. No se aportan mayores detalles cualitativos en los campos abiertos a estas cuestiones. La representación iraní, respecto del único caso conocido y antes expuesto, manifiesta cómo el único conflicto que recuerda fue con una empresa privada que se negó a reparar un ordenador de un ciudadano iraní, alcanzando dicho incidente la judicialización como más adelante se explicará.

En la respuesta a la pregunta 8, al no apreciarse conflictos la respuesta también es unánimemente negativa; sólo la representación colombiana-

na ratifica su respuesta negativa señalando que a la fecha no se han recibido peticiones para interesarse en procesos legales por discriminación en el ámbito laboral, accesos a servicios públicos, religión o etnia a causa del uso del lenguaje español y/o del acento del colectivo de migrantes colombianos.

Finalmente, las preguntas 9 y 10 son igualmente respondidas por casi todas las representaciones en sentido negativo, sin aportación cualitativa alguna excepto en el caso de Colombia por la que de nuevo ratifica lo expresado en la respuesta anterior respecto de procesos sancionatorios, litigios judiciales o condenas procedentes de estos. Cabe mencionar que, como se ha anticipado, la representación iraní si afirma conocer un caso de judicialización que se saldó además con la condena judicial a la entidad privada que se negaba a atender la reclamación de un ciudadano iraní, debiendo acceder a lo reclamado y abonar una indemnización en especie (la entrega de un ordenador nuevo en aplicación de la garantía vigente). Igualmente manifiesta que no tiene conocimiento de ninguna judicialización ni conflicto producido por causa del lenguaje en el ámbito laboral, aunque sostiene que probablemente en algunos casos la relación laboral no llega a iniciarse por causa de no conocer el idioma español, es decir, que los candidatos que no lo conocen pueden quedar descartados en los procesos de selección.

Hemos de destacar además dos comentarios libres realizados por los representantes de los países hispanohablantes. Bolivia manifiesta que es importante destacar que la comunidad boliviana residente en España se adapta fácilmente a su entorno, además de ser destacada no solo en España, sino también en otros países, por la calidad de trabajo, la calidez personal, sus valores y principios, obviamente salvo excepciones como en todas las partes del mundo. Complementariamente aporta a la economía del Estado receptor; por ejemplo, la comunidad boliviana residente en la República Argentina es conocida como la que alimenta a las ciudades por su destacado rol en la agricultura. Sin embargo, debemos seguir avanzando para consolidar los derechos de los migrantes no solo bolivianos sino de todos y todas, también de los animales. Por su parte, Colombia nos realiza una importante matización que ayuda a encuadrar el alcance de sus respuestas: El Decreto Presidencial de Colombia 1067 de 26 de mayo de 2015, fija la circunscripción de esta Oficina Consular en España para la Comunidad Autónoma de Madrid, Comunidad Autónoma de Castilla y La Mancha, Comunidad Autónoma de Castilla y León y Comunidad Autónoma de Galicia, en consecuencia, las respuestas se localizarán a los casos de nacionales colombianos residentes en estas comunidades. Esto viene a significar que las respuestas aportadas se refieren a la acción consular no solo en el ámbito de la Comunidad de Madrid, sino también en las otras

Comunidades Autónomas mencionadas, lo que nos lleva a pensar que podrían quizás extrapolarse los resultados de esta investigación quizás a otras Comunidades distintas de Madrid.

4. *Addenda*

En el ánimo de complementar y contrastar la información recabada de los miembros del personal diplomático consultados, hemos logrado que Dña. María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, atendiera a nuestro cuestionario. En la dilatada carrera política de nuestra entrevistada, merece especial atención la circunstancia de que fue entre 2015 y 2018 Delegada del Gobierno en Madrid, con la relevancia adicional que esto tiene a los efectos de nuestra investigación.

Las respuestas otorgadas por la Sra. Consejera van en la línea de lo respondido por los delegados diplomáticos, corroborando lo ajustado de las conclusiones que podemos sacar de la investigación efectuada. Remitido el mismo cuestionario utilizado en esta pesquisa por correo electrónico, la respuesta al mismo fue otorgada en días de intensa actividad política, lo que es de agradecer especialmente.

En respuesta a la primera pregunta, en su opinión “el desconocimiento del español es una de las principales barreras a las que se enfrentan los inmigrantes, implica falta de integración en la sociedad de acogida y en numerosas ocasiones, situaciones de especial vulnerabilidad”. Añade además que “es frecuente que el desconocimiento del idioma vaya unido a un bajo nivel económico y cultural, así como situaciones de irregularidad administrativa, personas que carecen de permiso de residencia y trabajo”, pero no indica que dichos problemas alcancen la categoría de conflictos.

La segunda pregunta obtiene como respuesta que

“el idioma o el acento no son por sí mismos una causa de discriminación, salvo supuestos concretos, pero es indudable que el desconocimiento del idioma es una dificultad muy importante para incorporarse a la sociedad madrileña y española en general ya que impide la normal relación entre los madrileños de origen y los ciudadanos de origen extranjero”.

Tampoco parece percibirse en su dilatada experiencia rastro de discriminación, sino más bien lógicos problemas de entendimiento en el caso de que el migrante no domine el español.

Por lo que toca a la tercera y la cuarta pregunta, las que plantean la hipótesis de que la escasa integración lingüística suponga una barrera de acceso a los servicios públicos o privados, la respuesta de la Sra. Consejera es muy interesante y extensa. Responde que

“la imposibilidad de comunicación supone una importante barrera para acceder a los servicios públicos, en primer lugar, porque suele conllevar un desconocimiento de los servicios a los que se puede acceder y este desconocimiento suele conllevar desconfianza hacia estos servicios. Los ciudadanos extranjeros que no conocen el español suelen acceder a los servicios públicos ayudados por terceros, normalmente personas de su propia nacionalidad que conocen el idioma, no solo por el desconocimiento de la lengua, sino, como ya se ha indicado por la desconfianza que es frecuente que tengan de los servicios públicos, en definitiva, confían más de sus compatriotas que de los funcionarios públicos. En muchos casos estas personas que les ayudan no lo hacen de forma altruista, sino que cobran por sus servicios, en ocasiones cifras muy elevadas por servicios gratuitos o de muy bajo coste, y no solamente esto, están a expensas de que estos ‘gestores’ realmente conozcan los trámites administrativos y los servicios a los que pueden tener derecho. Las administraciones públicas están haciendo importantes esfuerzos para facilitar el acceso a los servicios públicos a todos los ciudadanos de origen extranjero, incorporando intérpretes, traduciendo cuestionarios y documentos, pero una tarea difícil de abarcar, llegar a todos los idiomas y a todos y cada uno de los servicios y oficinas públicas. Por último, cabe señalar, que, en algunos servicios, como pueden ser los sanitarios, la comunicación personal entre el profesional sanitario y el paciente, no puede ser sustituida en su totalidad por los servicios de un intérprete, se pierden matices que pueden ser importantes a la hora de que, por ejemplo, un médico realice un diagnóstico”.

Es sin duda una respuesta rica en matices que merecen ser desgranados. El primero es la figura del mediador lingüístico que hasta este momento no había aparecido en las respuestas obtenidas, así como de los posibles abusos cometidos en el ejercicio de esta mediación. El segundo que juzgamos interesante, la experiencia de la desconfianza en los servicios públicos, sin duda acumulada en sus países de origen. El tercero que también desde la propia Administración se es consciente del esfuerzo de facilitación que les compete y que en buena medida se va implementando como ratifican otras respuestas diplomáticas a esta misma pregunta. Y el cuarto, quizás anecdótico, pero igualmente intere-

sante, las dificultades a las que a veces se enfrentan esos servicios públicos cuando la mediación lingüística no es posible.

La respuesta a la quinta pregunta es también más extensa: “El desconocimiento del español no puede considerarse como una causa de discriminación en el ámbito laboral al menos de forma generalizada. Lo que es indiscutible es que dificulta el acceso al empleo”, muy coincidente con las matizaciones respondidas por la representante iraní.

“Las personas que no conocen el español tienen dificultades para poder llegar a conocer las ofertas de empleo, especialmente las que se realizan a través de portales de internet, no pueden redactar por sí mismos su currículum, ni pueden realizar solos entrevistas de trabajo. Por otra parte, es indiscutible, que en numerosos puestos de trabajo el conocimiento del idioma, aunque sea de forma elemental es imprescindible para relacionarse con clientes, compañeros de trabajo, etc. Esto hace que algunos ciudadanos extranjeros solamente accedan al trabajo que les proporcionan sus propios compatriotas, lo que genera situaciones de abuso por la dependencia que tienen a su empleador”.

Por tanto, no parecen detectarse problemas de discriminación, aunque sí de difícil acceso al mercado laboral, con el agravante recogido en el final de la respuesta en el caso de potenciales abusos de los connacionales que si abren las puertas del mercado laboral, pero a costa de posibles abusos en algunos casos.

Interesantísimas, aunque breves, son las auto explicativas respuestas a la quinta y sexta preguntas de nuestro cuestionario:

“La situación anterior no puede decirse que genere verdaderos conflictos, pero obliga a las administraciones a facilitar a los ciudadanos extranjeros el conocimiento del español como forma de integración en la sociedad madrileña”. “La situación anterior no puede decirse que genere verdaderos conflictos, pero obliga a las administraciones a facilitar a los ciudadanos extranjeros el conocimiento del español como forma de integración en la sociedad madrileña”.

En lo que toca a la séptima pregunta, aunque como ha quedado claro no puede en su opinión hablarse de auténticos conflictos, sugiere como vía de solución y mayor integración actuar “facilitando el aprendizaje de idioma español, sensibilizando a los ciudadanos extranjeros sobre la necesidad del conocimiento del español, e informando de los recursos para su aprendizaje”, y “en los casos posibles, uso de idiomas alternativos como el inglés”.

Finalmente, de manera resumida responde a las tres últimas preguntas que “son muy poco frecuentes los procedimientos sancionadores, demandas o denuncias por esta cuestión” confirmando lo expresado por todos los entrevistados.

5. Conclusión

A la hora de abordar la integración lingüística de los nacionales extranjeros presentes en España, al menos potencialmente, resulte de innegable interés conocer de primera mano la experiencia consular de los principales Estados fuente de inmigración en la Comunidad de Madrid. Y también contrastarla con algún alto funcionario español con experiencia en la materia. Para ello, en el presente estudio, se profundiza en los resultados obtenidos de la encuesta formulada y el trato directo con los responsables de las oficinas consulares encargados del día a día en la atención de sus propios nacionales, así como a la Sra. Consejera responsable de asuntos sociales que además fue delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid. La representación diplomática de 27’80% por ciento de los inmigrantes, ratificada por la Sra. Consejera, proporciona una valiosa información.

La pregunta que aspira a responder el presente trabajo radica en comprobar si las legaciones diplomáticas consulares detectan o no problemas de integración lingüística en la Comunidad de Madrid que hayan provocado conflictos, y de existir éstos, las vías utilizadas para su resolución o aminoramiento, contrastando dichas respuestas con las de una alta funcionaria de la Administración autonómica. Y la respuesta con la que podemos resumir el interrogante de la investigación es que los consulados no han detectado, salvo muy puntualmente hasta el momento, verdaderos conflictos por causa de la integración lingüística de sus respectivos nacionales en la Comunidad de Madrid y la Sra. Consejera ratifica dicha impresión.

Parece de sentido común comprender que la falta de integración lingüística acarrea dificultades al migrante que se inserta en un Estado extranjero que no es el suyo y con el que no comparte lengua materna o acentos y modismos, tal y como refleja la investigación realizada. Sin embargo, la conclusión que consolida esta investigación es que dichas dificultades en modo alguno pueden considerarse auténticos conflictos, más allá de la subjetividad propia de cada caso, y en consecuencia no llegan generalmente a requerir intervenciones administrativas o judiciales. En el único caso relatado por una de las representaciones diplomáticas, en realidad estamos ante un supuesto de negativa a la reparación o sustitución de un equipo informático por haberse adquirido en Irán y al parecer

no entenderse el reclamante con la empresa por causa de su deficiente conocimiento del español. Dicho caso, como ha quedado dicho, quedó resuelto a favor de la pretensión del emigrante en sede judicial sin mayor recurso o incidencia. Por su parte, la opinión de quien tiene experiencia de primera mano en la administración autonómica y nacional en materia de conflictos sociales e inmigración, ratifica esta conclusión general.

Juan Cayón Peña
Universidad Antonio de Nebrija (SEGERICO)
c/ Hostal s/n, 28240 Hoyo de Manzanares
jcayon@nebrija.es
ORCID: 0000-0001-7399-7778

Recepción: 14/02/2022; Aceptación: 21/04/2022

Referencias bibliográficas

- Bolaños, Bernardo. 2009. "Migración, derecho consular y justicia global". *Isonomía*. 30. 7-29.
- Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de enero de 1968, Núm. 21, págs. 1031 y ss.
- Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de marzo de 1970, Núm. 56, págs. 3629 y ss.
- Comunidad de Madrid, "Informe de población extranjera empadronada en la Comunidad de Madrid (Enero 2021)", disponible en https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/informe_de_poblacion_extranjera_enero_2021_0.pdf
- Comunidad de Madrid, "Informe de población extranjera empadronada en la Comunidad de Madrid (Enero 2020)", disponible en <http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM050128.pdf>
- Fernández Pasarín, Ana Mar. 2010. "La dimensión externa del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia. El caso de la cooperación consular local". *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 91. 87-104.
- Guzmán Zapater, Mónica. 2014. "La protección consular como derecho derivado de la ciudadanía". *Revista de Derecho de la Unión Europea*. 27-28. 258-279.
- Instituto Nacional de Estadística INE, "Estadística del padrón continuo", (Enero 2021) disponible en <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p04/provi/l0/&file=0ccaa002.px>
- Martín Ibáñez, Eva. 2019. "Situaciones de emergencia consular y operaciones de evacuación de no combatientes". *Documento de opinión IEEE*. 15/2019. 513-530.
- Martínez Pérez, Odette y Zaldivar Valdez, Danelis. 2015. "La protección consular como derecho humano". *Revista de Derecho*. 18. 4-17.

- Piernas López, Juan Jorge. 2014. “La protección diplomática y consular de los ciudadanos de la Unión Europea tras el Tratado de Lisboa). *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 48. 577-599.
- Rea Falcón, Miguel Eduardo. 2017. “Los extranjeros en Estados Unidos de América y el cumplimiento del artículo 36 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares”. *Revista de Derecho UNED*. 20. 527-557.
- Remaud, Olivier. 2007. “Pequeña filosofía de la aceleración de la historia”. *ISEGORIA, Revista de Filosofía Moral y Política*, 37: 97 y ss.
- Valenzuela Moreno, Karla Angélica. 2018. “La protección consular mexicana y la precarización de las y los trabajadores agrícolas temporales en Canadá”. *Norteamérica*. 13-1. 57-78.